

Contrato Nº 151

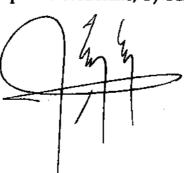
Página I

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO (151). Cuentadancia número C dos guión cuatro (C2-4). En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, COMPARECEN: Por una parte, el licenciado LUIS NESTOR MADRID GONZÁLEZ, de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, abogado y notario, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con documento personal de identificación (DPI) con código único de identificación número dos mil trescientos cuarenta y ocho (2348) ochenta mil trescientos noventa y dos (80392) mil ochocientos cuatro (1804); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en calidad de GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL de la CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, en lo que sigue "LA CONFEDERACION", conforme lo establece el inciso a) del artículo noventa y seis de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, calidad que acredita con: a) Certificación del Acuerdo del Comité Ejecutivo de la referida entidad número diez diagonal dos mil catorce guión CE guión CDAG, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce; y, b) Certificación del acta de toma de posesión del referido cargo, número cero cero uno diagonal dos mil catorce de la Dirección de Gestión de Personal de la institución, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce; y, por la otra parte, el doctor ANGEL RAFAEL AGUILAR MARROQUIN, de sesenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, médico y cirujano, quien se identifica con el documento personal de identificación (DPI) con código único de identificación número dos mil quinientos (2500) cero nueve mil setecientos seis (09706) cero ciento uno (0101); extendido por el Registro

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

26 Calle 9-31, zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412-7500 • www.cdag.com.gt

Nacional de las Personas de la República de Guatemala, colegiado número tres mil doscientos sesenta; y quien en lo que sigue del presente instrumento se llamará "EL PROFESIONAL". Se tiene a la vista los documentos con que se acredita la personería que se ejercita, la cual es suficiente de conformidad con la ley para la celebración del presente acto. Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados, y manifiestan que convienen en celebrar CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: CONDICIONES PRELIMINARES. Los servicios objeto de este contrato son de carácter profesional y en consecuencia no crean ninguna relación laboral con "LA CONFEDERACIÓN", no teniendo "EL PROFESIONAL" la calidad de servidor público ni derecho a las prestaciones que la ley otorga a éstos, tales como indemnización, vacaciones, pago por tiempo extraordinario, permisos, licencias u otros. PROFESIONAL" queda directamente responsable por las recomendaciones, dictámenes, opiniones, métodos y técnicas que emita o utilice en relación a este contrato. SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. TERCERA: OBJETO. Este contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales como médico equipo multidisciplinario, para atención de atletas de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales en la Dirección de Ciencias Aplicadas al Deporte de "LA CONFEDERACIÓN", consistente en lo siguiente: a) El médico será el responsable del grupo que se conforme; b) Tendrá responsabilidad de toda





Contrato Nº 151

Página 3

la atención preventiva - curativa de los atletas de los diferentes deportes con que cuenta su grupo; c) Hará el control médico de terreno que se oriente por el Departamento de Medicina del Deporte de "LA CONFEDERACIÓN"; d) Tendrá responsabilidad de hacer el plan de trabajo semanal y mensual y aquellos otros que le sean solicitados, donde se informará el estado de los atletas en el orden físico, psicológico, funcional y traumatológico, así como cualquier otro elemento de importancia relacionado con el trabajo general; e) Participación en jornadas científicas, cursos, seminarios y conferencias, así como los curso de Educación Continua dentro del país; f) Tendrá la obligación de asistir a los entrenamientos y/o competencias de los deportes asignados a su grupo, sean de carácter nacional o internacional o de cualquier otro deporte; g) Será el responsable del enlace entre los deportes de su grupo y el departamento de Ciencias Aplicadas al Deportes de "LA CONFEDERACIÓN", para que pueda llevarse a efecto un programa de entrenamiento y competencia de la manera mas adecuada y eficiente, esto incluye que los servicios puedan ser realizados en ocasiones fines de semana y/o días festivos y en horarios nocturnos; h) Evaluaciones pre-competencia, nacionales e internacionales; i) Extensión de Certificado Médico para la competencia; y, j) Cobertura a Eventos Deportivos (Competencias), nacionales e internacionales dentro del país, durante los fines de semana y días festivos. CUARTA: PLAZO. El plazo del presente contrato se computa del uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; pero en todo caso no empezará a computarse antes de la aprobación establecida en el Artículo cuarenta y ocho de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo veintiséis de su Reglamento. QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. "LA

onfederación Deportiva Autónoma de Guatemala

26 Calle 9-31, zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412-7500 • www.cdag.com.gt

CONFEDERACIÓN" se obliga a pagar a "EL PROFESIONAL", en concepto de honorarios, la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES (Q151,824.00), que incluve el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad se hará efectiva de la siguiente forma: a) Un primer pago de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUETZALES (Q37,956.00); b) Nueve pagos de DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES (Q12,652.00) cada uno. "EL PROFESIONAL" no devengará honorarios por servicios prestados antes de la presentación de la Fianza de Cumplimiento y de la Aprobación del presente contrato. Los pagos se harán el último día hábil del mes o período contractual que correspondan, según el caso, contra entrega del respectivo informe de actividades, el que deberá llevar el visto bueno del Gerente de "LA CONFEDERACIÓN". Los citados pagos se harán con cargo a la partida número dos mil dieciséis guión mil ciento treinta guión cero cero sesenta y uno guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero doce (2016-1130-0061-11-00-000-012), renglón número ciento ochenta y dos (182) del presupuesto de "LA CONFEDERACIÓN". SEXTA: DECLARACIÓN JURADA. "EL PROFESIONAL" manifiesta juramento y bien enterado del delito de perjurio y de su pena, que no se encuentra comprendido en alguna de las prohibiciones que prescribe el artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. SÉPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROFESIONAL" para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, se obliga a prestar una fianza de cumplimiento por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, emitida por una institución afianzadora





Contrato Nº 151

Pagina 5

autorizada para operar en el país. La cual será requisito indispensable para la Aprobación del presente contrato. OCTAVA: PROHIBICIÓN. "EL PROFESIONAL" tiene prohibido ceder los derechos y obligaciones adquiridos por el presente contrato, bajo pena de nulidad de los pactos que celebre con terceras personas. **NOVENA:** INFORMES. PROFESIONAL" queda obligado a presentar los informes mensuales y el INFORME FINAL cuando termine el plazo, al Director Médico de la Dirección de Ciencias Aplicadas al Deporte de "LA CONFEDERACIÓN" para su aprobación. Para hacer efectivos los pagos relacionados en la cláusula quinta del presente contrato los informes deberán llevar el visto bueno de la Gerencia de "LA CONFEDERACIÓN". Los informes contendrán la información detallada de la actividad realizada durante la vigencia del presente instrumento. DECIMA: COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PROFESIONAL" tendra relación con el Director Médico Ciencias **Aplicadas** Deporte de de la Dirección de al CONFEDERACIÓN", quienes se encargarán de solicitar los informes parciales, si los hubiere, los informes que originan los pagos respectivos y el informe final relacionado en la cláusula precedente. UNDÉCIMA: RESCISIÓN. Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado por las siguientes causas: I) Por mutuo consentimiento, sin responsabilidad II) Unilateralmente de de las partes. ninguna CONFEDERACION" sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes (a) Cuando el Gerente de "LA CONFEDERACIÓN" lo decida, "EL PROFESIONAL" \su juicio igue a satisfactoriamente sus obligaciones; b) En caso de evidente negligencia

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

26 Calle 9-31, zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412-7500 • www.cdag.com.gt

de "EL PROFESIONAL" en la prestación de los servicios contratados o su negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; y, c) Cuando convenga a los intereses de la institución. En estos casos bastará con la comunicación que por escrito haga "LA CONFEDERACIÓN" a "EL PROFESIONAL", quien cesará sus actividades y se procederá a la liquidación del contrato. III) "EL PROFESIONAL" podrá dar por terminado el presente contrato, dando aviso por escrito a "LA CONFEDERACIÓN" con quince días de anticipación. DUODÉCIMA: DIFERENCIAS. Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo v de no ser posible, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y para el efecto "EL PROFESIONAL" señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en la quinta avenida número cuatro guión cincuenta y ocho zona tres, colonia El Castaño, municipio de Mixco, departamento de Guatemala, aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan. DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. "EL PROFESIONAL" acepta que la información y documentos originados del presente contrato son propiedad exclusiva de "LA CONFEDERACIÓN", quedando obligado a guardar la debida confidencialidad. DÉCIMA CUARTA: FINIQUITOS. Al concluirse este contrato y de no existir alguna obligación pendiente de cumplir, "LA CONFEDERACIÓN" y "EL PROFESIONAL" se extenderán finiquitos recíprocos. DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS. De los honorarios pactados cuando aplique, se deducirá el Impuesto Sobre la Renta, quedando obligado "EL PROFESIONAL" a cualquier otro pago de índole tributaria que





Contrato No 151

Pagina 7

establezcan las leyes de la República. DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipuladas, "LA CONFEDERACIÓN" y "EL PROFESIONAL" aceptan el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en cuatro hojas de papel membretado de "LA

CONFEDERACIÓN".



LA INFRASCRITA SUBSECRETARIA GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, <u>CERTIFICA</u>: QUE PARA EL EFECTO TUVO A LA VISTA EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO 39/2016-CE-CDAG DE FECHA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISEONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

"ACUERDO NÚMERO 39/2016-CE-CDAG EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN

DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA



CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de la Institución ha informado de los expedientes de contratación Subgrupo 18 que han finalizado su trámite y que de conformidad con la Ley requiere la aprobación de los mismos.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Acta Número veinticinco/dos mil dieciséis-CE-CDAG (25/2016-CE-CDAG) celebrada el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis se aprobó por parte del Comité Ejecutivo dichos contratos.

POR TANTO:

Con base a lo preceptuado en el artículo 95 literales b) y p) y 96 literal g) del Decreto Número 76-97 Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte y artículo 9 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar los contratos administrativos faccionados por la Asesoría Jurídica de la Institución, incluidos en el cuadro siguiente, por los montos, conceptos, plazo y condiciones que en el cuerpo de cada uno de ellos se detallan, contenidos en el cuadro que se indica a continuación:

Nº de Contrato	Contratista	Objeto
151	ANGEL RAFAEL AGUILAR MARROQUIN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
152	CESAR ROBERTO PÉREZ FOLGAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
153	JUAN JOSE VILLAGRAN BALDERRAMOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



Cada uno somos un latido, juntos somos un solo 🗘

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt

f www.facebook.com/CDAG.Guatemala

@cdag_gt





Artículo 2. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente y la certificación del mismo debe remitirse a la Gerencia de la Institución para los efectos correspondientes.

DADO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES "PROFESOR MANUEL MARÍA AVILA AYALA", EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS. "Firmas ilegibles.---

> LICDA GLADYS PADRA TOLEDO ESTRADA SUBSECRETABIA GENERAL

CDAG





Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala Asesoría Jurídica

COPIA

OFICIO NÚMERO 39-2016-AJ-CDAG

Guatemala, 7 de abril de 2016.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

Licenciado:

SAUL ERIBERTO URRUTIA BARRIENTOS.
JEFE DE UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATOS
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS.

Presente:

Licenciado Urrutia:

Atentamente me dirijo a usted, para enviar copia de los Contrato administrativos siguientes:

No.	FECHA	CONTRATISTA	OBJETO	FIANZA
151	28.03.16	ANGEL RAFAEL AGUILAR MARROQUIN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	10-908-200985
152	28.03.16	CESAR ROBERTO PÉREZ FOLGAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	10-908-200998
153	28.03.16	JUAN JOSE VILLAGRAN BALDERRAMOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	10-908-200989

Así como copia del acuerdo número 39/2016-CE-CDAG

Sin otro particular, me es grato suscribirme de Usted, con toda consideración.

Licda. Celeste Aida Ayala Marroquín Asesora Jurídica

Vo. Bo. Lic. Luis Néstor Madrid Ganzalez

Getente

UCA.jcc



ASEGURADORA RURAL, S.A.



Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, comitidos anqui través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.15,182.40

DATOS DEL FIADO

Nombre:

ANGEL RAFAEL AGUILAR MARROQUIN

Dirección:

5 AVENIDA 4-58, ZONA 03, COLONIA EL CASTAÑO, MIXCO, GUATEMALA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. 10-908-200985

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS QUETZALES CON 40/100 (Q.15,182.40).

ANTE: CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA -CDAG-

Para Garantizar: A nombre de ANGEL RAFAEL AGUILAR MARROQUIN, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 151 celebrado en CIUDAD DE GUATEMALA, el dia 28 de Marzo del 2016, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 01 de Abril del 2016 al 31 de Diciembre del 2016 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES es de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.151,824.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS QUETZALES CON 40/100 (Q.15,182.40) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Abril del 2016 hasta que CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA -CDAG-, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2016, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 28 días del mes de Marzo de 2016

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

Texto registrado en la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 299-2011 del 02 de Junio de 2011